



Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melga Teléfono: 054- 452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe Gestión 2019 - 2022

Resolución De Alcaldía

Nro. 063-2020-MDMM

Mariano Melgar, 06 de Abril del 2020.

VISTOS:



El Memorándum N° 079-2020-GM-MDMM, de fecha 03 de abril del 2020, de la Gerencia Municipal, el Dictamen Legal N° 163-2020-GAJ-MDMM, de fecha 06 de abril del 2020, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Proveído N° 613-Gerencia Municipal, de fecha 06 de abril del 2020, de la Gerencia Municipal, y;

CONSIDERANDO:



Que, la Constitución Política del Perú, en su artículo 194° señala que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local, con personería Jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y concordante con lo dispuesto en el Artículo II de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento fundados.

Que, mediante Decreto Supremo Nº 044-2020-PCM, publicado el 15 de marzo del 2020, se declaró el Estado de Emergencia Nacional por el plazo de quince (15) días calendario, y se dispuso el la Nación a consecuencia del brote del COVID-19. Asimismo, en su artículo 2º establece lo siguiente: "2.1. <u>Durante el Estado de Emergencia nacional, se garantiza el abastecimiento de alimentos, medicinas, así como la continuidad de los servicios de agua, saneamiento, energía funerarios y otros (...)." De igual forma el citado Decreto establece en el artículo 11º: "Entidades cumplimiento de las medidas establecidas en el presente Decreto Supremo, en el marco de sus competencias."</u>



SECRETARIA

Que, dentro de la vigencia de la Declaratoria de Emergencia dispuesta mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, el Gobierno Nacional ha emitido el Decreto de Urgencia N° 033-2020, publicado el 27 de marzo de 2020, mediante el cual, establece en el artículo 1° que "(...) tiene publicado establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19."





Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melç Teléfono: 054- 452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe Gestión 2019 - 2022

Que, mediante el artículo 2 del Decreto de Urgencia N° 033-2020, autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19. Asimismo, la distribución de los bienes referidos en el numeral precedente, debe salvaguardar las en cada domicilio.

Que, el Viceministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Concejo de Ministros ha emitido la Guía de Orientación denominada "Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID-19", mediante el cual establece dentro de las Orientaciones Generales que "El/la alcalde/sa constituirá un grupo de trabajo para Canasta Básica Familiar en el marco de la emergencia nacional por el COVID-19. Este grupo de el/la alcalde/sa. Para dicho efecto, el indicado grupo se encuentra habilitado a circular por las 044-2020-PCM". Asimismo establecido en el párrafo 4.1 del artículo 4 del Decreto Supremo Nº básicas familiares estará a cargo del grupo de trabajo bajo la conducción del funcionario o Técnico/a del Centro de Operaciones de Emergencia Local (COEL), el/la responsable del área del Decareto Quien haga sus veces".



Que para implementar el mandato contenido en el Decreto de Urgencia Nº 033-2020, diversos estamentos del Estado, tales como, la Presidencia del Concejo de Ministros (PCM), el Organismo (CGR), han emitido documentos que guían, orientan, ordenan y recomiendan una serie de actividades tenientes a una correcta implementación del referido Decreto.

Que, para garantizar la Transparencia y Rendición de cuentas en la adquisición y entrega de las Canastas Básicas Familiares, la Presidencia del Concejo de Ministros indicó en la Sección III de la "Guía de Orientación Gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el Brote del COVID- 19", que el Titular del Pliego debe constituir un Comité de Veeduría o Vigilancia Ciudadana que acompañe todo el proceso, sugiriendo que dicho colegiado esté integrado al menos por: i) Un Representante del concejo municipal, ii) Un Representante de la iglesia con presencia en el municipio y iii) Un Representante de la sociedad



Que, en concordancia con ello, la Contraloría General de la República, dentro de las "Recomendaciones y Buenas Prácticas para las Contrataciones y Distribución de Productos de DVID-19" publicada en su Portal Web Institucional, exhorta a las autoridades de los Gobiernos dispositivo; asimismo, insta también a los Municipios a que en aras de velar por la transparencia convoque a las instituciones referentes de la localidad, en especial a las juntas vecinales o comunales, deviniendo en urgente la conformación del Comité citado.

Que, mediante Dictamen Legal Nº 163-2020-GAJ-MDMM, la Gerencia de Asesoría Jurídica es de la opinión que se constituya el **COMITÉ DE VEEDURÍA Y VIGILANCIA CIUDADANA** que tendrá su cargo el seguimiento y la vigilancia del proceso de adquisición, distribución y entrega de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID -19, siendo integrada por los miembros señalados en el Memorándum N° 079 -2020 de Gerencia Municipal.





Av. Simón Bolivar N°908 - Mariano Melga Teléfono: 054- 452289 info@munimarianomelgar.gob.pe www.munimarianomelgar.gob.pe Gestión 2019 - 2022

Por lo tanto, en este orden corresponde al Despacho de Alcaldía emitir Resolución

Por estos fundamentos al amparo de la Constitución Política del Perú, Ley Orgánica de Municipalidades, Dictamen Legal N° 163-2020-GAJ-MDMM y, estando a lo dispuesto por esta

SE RESUELVE:



GERENCIA DE IDICA

ARTICULO PRIMERO. - CONSTITUIR el COMITÉ DE VEEDURÍA Y VIGILANCIA CIUDADANA que tendrá a su cargo el seguimiento y la vigilancia del proceso de adquisición, distribución y entrega de la Canasta Básica Familiar en el Marco de la Emergencia Nacional por el COVID -19; de acuerdo a lo dispuesto en la Guía de Orientación "Gestión y Distribución de Canastas Familiares; y al Decreto de Urgencia Nº 033-2020; quedando integrado de la siguiente manera:

Regidora Dina Katherine Reynoso Chacón Regidora Andrea Cecilia Otazu Quispe Padre Donato Díaz Huamán (Vicario Parroquial PNSPS) Representante de la Iglesia Sr. Rolando Quentasi Zarate (Asociación San Gerónimo) Representante de la Sociedad Civil

Representante del Concejo Municipal Representante del Concejo Municipal

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución a cada uno de los integrantes del

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Oficina de Tecnologías de Información y Comunicación la publicación de la Resolución a expedirse en el Portal Institucional.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

bog. Neptaty Shala Sahwanay Ticonc DEFE DE LA OFICHA DE SECRETARIA OZNEDO

MUNICIPALIDAD DISTRITAL

Luis Corneio Barragan